



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 449-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 449-2022-TCE**

Quito, 07 de diciembre de 2022. Las 10h03.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0036-M de 06 de diciembre de 2022, en una (01) foja, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el mismo día a las 16h38.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2013-O de 07 de diciembre de 2022, en una (01) foja suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este despacho el mismo día a las 08h42.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El 23 de noviembre de 2022 a las 12h51¹, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escritorio en tres (03) fojas y en calidad de anexos veinticuatro (24) fojas, suscrito por el señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **449-2022-TCE**.
- 1.3. El 23 de noviembre de 2022 a las 14h35², se efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El 29 de noviembre de 2022 a las 13h53³, dicté un auto de sustanciación, por el cual dispuse al señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo que en plazo de dos (2) días aclare y complete el recurso presentado.
- 1.5. El 06 de diciembre de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0036-M, solicité al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal:

¹ Fs. 1 a 27

² Fs. 28 a 30

³ Fs. 31 a 31 vuelta



(...) certifique si a la Secretaría General de este Tribunal, desde el 29 de noviembre de 2022, hasta la presente fecha, consta el ingreso de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institucional de la Secretaría General (secretaria.general@tce.gob.ec), algún escrito o petición remitido por el señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo, en referencia al auto de sustanciación dictado el 29 de noviembre de 2022 a las 13h53."

- 1.6. El 07 de diciembre de 2022 a las 08h42, se recibió en este despacho el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2013-O suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que en atención al Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0036-M, certifica:

*(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaria General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 29 de noviembre de 2022, hasta las 13h00 del 04 de diciembre de 2022, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 449-2022-TCE por parte del recurrente señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo."*

SEGUNDO.- Conforme se desprende de lo expuesto en el numeral 1.4. *supra*, mediante auto de 29 de noviembre de 2022 a las 13h53 dispuse que, el señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo, en el plazo de dos (02) días dé cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 245.2 del Código de la Democracia numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Dicha providencia fue notificada al señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo, el mismo día a las 18h18 en los correos electrónicos: teodoro07121960@gmail.com y natycc26071931@gmail.com, de conformidad con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal que obra a foja 35 y 35 vuelta del expediente.

En este contexto, correspondía al recurrente cumplir con lo dispuesto por esta autoridad electoral hasta el 01 de diciembre de 2022; conforme fue debidamente advertido mediante auto de 29 de noviembre de 2022.

TERCERO.- De acuerdo a la certificación concedida por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2013-O, de 07 de diciembre de 2022, detallado en el numeral 1.6. *supra*, el señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 29 de noviembre de 2022, por lo que, al amparo de lo determinado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese:

- 4.1. Al señor Humberto Teodoro Zúñiga Cerezo en las direcciones electrónicas teodoro07121960@gmail.com y natycc26071931@gmail.com.



4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Ab. Ivonne Coloma Peralta JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022



Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG

